



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 790/10

Sucre, 15 de Diciembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N°. CDE2-89 de 03 de diciembre del 2010, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 1043 de 02 de diciembre de 2010, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE SUCRE y CESSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "ALUMBRADO PUBLICO BARRIOS: BUENA VISTA, ALTO SAGRADO CORAZON, SAN ANTONIO, AZARI y VILLA COPACABANA" DISTRITO-5 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**

Que, el Gerente de CESSA atendiendo la solicitud del Sub Alcalde del D-5, mediante Nota GG 3531 – GT 451 "C"/2010 del 08 de noviembre, se hace conocer al Sub Alcalde el costo del Proyecto: **"ALUMBRADO PUBLICO BARRIOS: BUENA VISTA, ALTO SAGRADO CORAZON, SAN ANTONIO, AZARI y VILLA COPACABANA" DISTRITO-5 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, el mismo que asciende a la suma total de Bs. 51.373,60.-

Que, la Dirección Jurídica del GMS procedió a elaborar el Convenio Interinstitucional N° 408/10 con el Gerente General de CESSA Ing. Juan Pablo Dalence Vidal, para la ejecución del Proyecto descrito por el costo total de Bs. 51.373,60 (Bolivianos Cincuenta y Un Mil Trescientos Setenta y Tres con 60/100).

Que, el Convenio a ser suscrito con CESSA, el Gobierno Municipal tiene aprobado en el POA del Segundo Reformulado de la gestión 2010, recursos económicos registrado en SIGMA en el Programa 16-0000-012. Fuente 41 Organismo financiador 113, Partida de gasto 75210-0000 con un monto total comprometido de Bs. 92.000,00 con el nombre de **"Alumbrado Público" D-5** tal como indica la Certificación Presupuestaria con Preventivo 13883 de 16 de noviembre de 2010; recursos económicos que están destinados para la ejecución del trabajo de "Instalación de Luminarias de Alumbrado Público para los Barrios Buena Vista, Alto Sagrado Corazón, San Antonio, Azari y Villa Copacabana"

Que, el Convenio establece como obligaciones de las partes las siguientes:

### I.- Obligaciones de CESSA:

#### Barrio Buena Vista(T452):

- Instalación de 32 (treinta y dos) luminarias de vapor de Sodio de 70 W / 220 V.
- El presupuesto total asciende a Bs. 19344.92 Diecinueve mil trescientos cuarenta y cuatro 92/100 Bolivianos.

#### Barrio Alto Sagrado Corazón(146):

- Instalación de 3 (tres) luminarias de vapor de sodio de 75 W / 220 V.
- El presupuesto total asciende a Bs. 2714.80 Dos mil setecientos catorce 80/100 Bolivianos.

#### Barrio San Antonio(T159):

- Instalación de 3 (tres) luminarias de vapor de sodio de 70 W / 220 V.
- El presupuesto total asciende a Bs. 2622.22 Dos mil seiscientos veintidós 22/100 Bolivianos.

#### Barrio Azari (T421):

- Instalación de 7 (siete) luminarias de vapor de Sodio de 70 W / 220 V.

Plaza 26 de Mayo N° 1414 • Teléfono: (0591) 4 8440926 • Fax: (0591) 4 8440926  
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RM N° 790/10

- El presupuesto total asciende a Bs. 4501.01 Cuatro mil quinientos uno 01/100 Bolivianos.

#### **Barrio Azari (T436):**

- Instalación de 12 (doce) luminarias de Vapor de Sodio de 70 W / 220 V.
- El presupuesto total asciende a Bs.- 6919.83 Seis mil novecientos diecinueve 83/100 Bolivianos.

#### **Barrio Azari (T446):**

- Instalación de 2 (dos) luminarias de Vapor de Sodio de 70 W / 220 V.
- El presupuesto total asciende a Bs. 2175.67 Dos mil ciento setenta y cinco 67/100 Bolivianos.

#### **Barrio Villa Copacabana:**

- Instalación de 19 (Diecinueve) luminarias de vapor de Sodio de 70 W / 220 V.
- El presupuesto total asciende a Bs. 13095.15 Trece mil noventa y cinco 15/100 bolivianos.
- La descripción objetiva se encuentra detallada en la nota CESSA GG 3531 - GT 451/2010 de 08 de Noviembre de 2010.

#### **Barrio Buena Vista (T452)**

Costo del Proyecto: Bs. 17586.29 (a cargo del Gobierno Municipal)

Costos Administrativos: Bs. 1758.63 (a cargo de CESSA)

Que, el costo total del proyecto asciende a la suma de Bs. 51.373,60 - (Bolivianos Cincuenta y Un Mil Trescientos Setenta y Tres con 60/100)

Que, el monto de Bs. 51.373,60 comprende la provisión de las luminarias, materiales y todos los demás costos directos o indirectos que se requiera para la ejecución del Proyecto, todo con cargo a CESSA; a la conclusión del proyecto, las luminarias pasará a constituir bienes de dominio público al servicio del Barrio beneficiario, estando totalmente prohibido la apropiación de dichos bienes por personas particulares; en caso de ser necesario realizar cualquier cambio o modificación en el alumbrado público, de manera previa a proceder con dichos trabajos deberá ser comunicado al Gobierno Municipal.

Que, el Convenio cuenta con el Informe Jurídico N° D.J. N° 878/2010 del 24 de noviembre emitido por la Dirección Jurídica del GMS, señalando que cumple con los requisitos de la normativa legal vigente y que es beneficioso para los Barrios: "BUENA VISTA, ALTO SAGRADO CORAZON, SAN ANTONIO, AZARI y VILLA COPACABANA" y recomienda remitir dicho Convenio al Concejo Municipal para su consideración y aprobación.

Que, de acuerdo al Art. 302 Numeral 30) de la Constitución Política del Estado, es obligación del Gobierno Municipal atender el servicio de alumbrado público en su jurisdicción y según el Art. 20 Parágrafo II) de la misma Constitución Política, es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de ELECTRICIDAD y otros servicios básicos se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada, pudiendo para ello suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines tal como determina el Numeral 35) del Art. 302 de la Constitución Política del Estado.

Que, el art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, Municipales e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III) Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de diciembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 574/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al convenio a ser suscrito entre el Gobierno Municipal y CESSA sobre alumbrado público, luego de su tratamiento y

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6451811 • Fax: (00591) 4-8440926

E-mail: [concejo@ham-sucre.gov.bo](mailto:concejo@ham-sucre.gov.bo) • Dirección Postal: Casilla 778

[www.hcm-sucre.gov.bo](http://www.hcm-sucre.gov.bo) • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RM N°790/10

consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR** el convenio interinstitucional, con la modificación de las palabras (recomienda) por instrucción al Ejecutivo Municipal, que hace a los arts. 2 y 3 de la presente Resolución, respectivamente. .

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional N° 408/10 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i., y por otra parte la Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA) representada legalmente por el Lic. Juan Pablo Dalence Vidal, en su condición de Gerente General a.i. en virtud al Testimonio de Poder N° 546/2010 para la ejecución de los trabajos de **"ALUMBRADO PUBLICO BARRIOS: BUENA VISTA, ALTO SAGRADO CORAZON, SAN ANTONIO, AZARI y VILLA COPACABANA"** DISTRITO-5 de acuerdo a las características técnicas, descritas en el objeto del Convenio, bajo las siguientes contrapartes:

- El Gobierno Municipal de Sucre: Bs. 46.703,27 (Bolivianos Cuarenta y Seis Mil Setecientos tres con 27/100)
- CESSA: Bs. 4.670,33 (Bolivianos Cuatro Mil Seiscientos Setenta con 33/100).
- Monto total de Bs. 51.373,60 (Bolivianos Cincuenta y Un Mil Trescientos Setenta y Tres con 60/100) y con un plazo de ejecución de dos (2) meses


**Art.2º** Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Sub Alcaldía del D-6 y demás instancias que correspondan, realizar el control y seguimiento oportuno del uso correcto de los recursos económicos (conforme a ley) que CESSA deberá realizar en la ejecución del proyecto: **"ALUMBRADO PUBLICO BARRIOS: BUENA VISTA, ALTO SAGRADO CORAZON, SAN ANTONIO, AZARI y VILLA COPACABANA"** DISTRITO-5 a la conclusión del mismo la Compañía Eléctrica deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe con documentación de respaldo y conformidad de los barrios beneficiarios.

**Art.3º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del Proyecto para fines de control y seguimiento.

**Art.4º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.5º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL